

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE INVITA A LA DIVULGACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO CONCURRENTE 2020-2021**

**GLOSARIO**

Código	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Instituto	Instituto Electoral del Estado
INE	Instituto Nacional Electoral
Invitación	Invitación a la divulgación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021
Lineamientos	Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), Anexo 13 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
OPL	Organismo Público Local
PREP	Programa de Resultados Electorales Preliminares
Reglamento	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral

**ANTECEDENTES**

- I. El siete de septiembre del año dos mil dieciséis, el Consejo General del INE, mediante el acuerdo identificado como INE/CG661/2016 aprobó el Reglamento; ordenamiento que tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de las actividades vinculadas en el desarrollo de los procesos electorales que en el ámbito de sus respectivas competencias, le corresponden tanto al INE como al Instituto.
- II. La Organización Mundial de la Salud, el once de marzo de dos mil veinte, declaró pandemia el brote del virus SARS-CoV-2 (COVID-19) en el mundo, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados.

- III. El treinta y uno de marzo de dos mil veinte, la Junta Ejecutiva del Instituto, a través del Acuerdo identificado como IEE/JE-017/2020, determinó diversas medidas urgentes y extraordinarias con motivo de la pandemia COVID-19.

En virtud de lo anterior, el Consejero Presidente del Instituto, emitió la primera, segunda, tercera, cuarta y quinta ampliación del plazo para la aplicación de las medidas urgentes y extraordinarias determinadas en el acuerdo referido en el párrafo anterior.

- IV. En sesión especial del Consejo General, de fecha veintidós de mayo de dos mil veinte, se aprobó el Acuerdo identificado como CG/AC-003/2020, mediante el cual autorizó la realización de sesiones virtuales o a distancia de los Órganos Colegiados del Instituto y emitió diversas reglas para su desarrollo.
- V. Con fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinte, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG/AC-017/2020, relativo a la reanudación de los plazos y términos de los procedimientos sustanciados por este Organismo Electoral.
- VI. El tres de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General a través del Acuerdo CG/AC-033/2020, declaró el inicio del Proceso Electoral, convocando a elecciones para renovar los cargos de las y los integrantes del Poder Legislativo y Ayuntamientos.
- VII. En la misma fecha señalada en el numeral previo, aprobó el Acuerdo CG/AC-037/2020, mediante el cual integró el Comité Técnico Asesor del PREP, cuya finalidad es brindar a este Organismo asesoría técnica en materia del PREP.
- VIII. El treinta de diciembre de dos mil veinte, a través del Acuerdo identificado como CG/AC-059/2020, el Consejo General determinó medidas urgentes y extraordinarias con motivo de la pandemia derivada del virus SARS-COV-02 (COVID-19), suspendiendo las actividades presenciales del Instituto y de los Consejos Distritales Electorales, por el periodo comprendido del treinta de diciembre de dos mil veinte al diez de enero del dos mil veintiuno.

En virtud de lo anterior, el Consejero Presidente del Consejo General ha realizado diversas ampliaciones al plazo de suspensión y a la vigencia de las medidas adoptadas del acuerdo antes mencionado, siendo las siguientes:

- Primera ampliación: del once al veinticinco de enero del dos mil veintiuno.
- Segunda ampliación: del veintiséis de enero al ocho de febrero del dos mil veintiuno.
- Tercera ampliación: del nueve al veintidós de febrero del dos mil veintiuno.
- Cuarta ampliación: del veintitrés de febrero al ocho de marzo del dos mil veintiuno.
- Quinta ampliación: del nueve al veintinueve de marzo del dos mil veintiuno.
- Sexta ampliación: del treinta de marzo al veintiséis de abril del dos mil veintiuno.
- Séptima ampliación: del veintisiete de abril al treinta y uno de mayo del dos mil veintiuno.

- IX.** En fecha seis de enero de dos mil veintiuno, el Consejo General aprobó mediante el Acuerdo CG/AC-001/2021, el Proceso Técnico Operativo para la Difusión de los Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021; el cual tiene como objetivo poner a disposición de las autoridades electorales y de la ciudadanía, datos ciertos, completos e inmediatos, de carácter preliminar, respecto a los resultados derivados de la emisión del voto en cada una de las casillas instaladas durante la jornada electoral.
- X.** Durante la sesión extraordinaria de la Comisión de Organización, de fecha veintiocho de mayo de la anualidad que transcurre, aprobó el acuerdo A.1/CPOE/ETX/28052021, a través del cual se presentó la propuesta de Invitación, materia del presente acuerdo.
- XI.** Mediante el memorándum identificado como IEE/CPOE-110/2021, de fecha treinta y uno de mayo del año en curso, el Consejero Electoral Presidente de la Comisión de Organización, presentó al Consejero Presidente del Instituto, la propuesta mencionada en el párrafo previo, con la finalidad de que por su conducto se sometiera a consideración del Órgano Máximo de Dirección del Instituto.
- XII.** La Dirección Técnica del Secretariado del Instituto, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, en fecha treinta y uno de mayo del dos mil veintiuno, remitió a las y los integrantes del Consejo General, para su análisis y posterior discusión, vía correo electrónico, el presente acuerdo.
- XIII.** Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las y los integrantes del Consejo General, llevada a cabo de manera virtual el día treinta y uno de mayo del año en curso, las y los asistentes a la misma discutieron el presente documento.

## **CONSIDERACIONES**

### **1. DEL INSTITUTO Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO GENERAL**

El artículo 98, numeral 1, de la LGIPE, establece que los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Ley en cita, así como la constitución y leyes locales, rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

El artículo 3, fracción II, de la Constitución Local, precisa que el Instituto es el OPL, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, de carácter permanente, al que se le encomendará la función estatal de organizar las elecciones, estableciendo los principios rectores electorales.

Asimismo, los artículos 72 y 73 del Código, indican que el Instituto será autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño; además de que se registrará para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales y las relativas al Código.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 75, fracción I, del Código, se señala como fin del Instituto vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local, del Código y demás ordenamientos que garanticen el derecho de organización y participación política de la ciudadanía.

El artículo 79 del Código, establece que el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de vigilar que los principios rectores del ejercicio de la función electoral, guíen todas las actividades del Instituto, mismas que se realizarán con perspectiva de género.

En esta tesitura el artículo 89, fracciones I, II, III, LIII y LX, del Código, refiere que el Consejo General cuenta, entre otras, con las siguientes atribuciones:

- Determinar las políticas y programas generales del Instituto,
- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales relativas, así como las contenidas en el Código;
- Organizar el proceso electoral;
- Dictar los acuerdos necesarios a fin de cumplir las anteriores atribuciones;
- Las demás que le sean conferidas por el Código y las disposiciones legales aplicables.

## 2. MARCO NORMATIVO APLICABLE

### a) Constitución Federal

Los artículos 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5, señala que corresponde al INE en los procesos electorales federales y estatales determinar las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, conteos rápidos, impresión de documentos y producción de materiales electorales.

Asimismo, conforme lo dispone el artículo 41, Base V, Apartado C, numeral 8, en las entidades federativas, las elecciones locales, estarán a cargo de los OPL en los términos de la misma, quienes ejercerán funciones en materia de resultados preliminares.

## b) LGIPE

El artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V, señala que el INE tiene como atribución, en los procesos electorales federales y estatales determinar las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, conteos rápidos, impresión de documentos y producción de materiales electorales.

Además, el artículo 44, numeral 1, inciso gg), indica que el Consejo General del INE, entre otras atribuciones, tiene la de aprobar y expedir los reglamentos, lineamientos y acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones aludidas en el Apartado B, de la Base V, del artículo 41 de la Constitución Federal.

De igual forma, el diverso 104, párrafo 1, inciso k), precisa que corresponde a los OPL implementar y operar el PREP de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para tal efecto emita el INE.

## c) Reglamento

El artículo 338, numeral 1, dispone que el INE y los OPL, en el ámbito de sus atribuciones legales, son responsables directos de coordinar la implementación y operación del PREP.

Además, el numeral 2, inciso b), del artículo 338, dispone que, con base en sus atribuciones legales y en función al tipo de elección que se trate; la implementación y operación del PREP será responsabilidad de los OPL, cuando se trate de elecciones de Diputaciones al Congreso Local, Ayuntamientos y otras elecciones que por disposición legal o por mandato de autoridad, corresponda al OPL llevar a cabo.

## d) Código

El artículo 93, fracción XXXVI, establece como atribución del Secretario Ejecutivo, sugerir al Consejo General el mecanismo para la difusión inmediata de los resultados preliminares de las elecciones, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el INE.

El artículo 305, indica que el PREP es el mecanismo de información electoral, encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo, a través de la captura, digitalización y publicación de los datos plasmados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los CATD autorizados por el Instituto.

El segundo párrafo de la citada disposición, señala que su objetivo será el de informar oportunamente, garantizando la seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General,

los partidos políticos, coaliciones, candidatas y candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía.

Además, en lo que respecta al tercer y cuarto párrafo del artículo en estudio, precisa que la información oportuna, veraz y pública de los resultados preliminares es una función de carácter nacional que, en el ámbito de sus atribuciones, tendrá el Instituto bajo su responsabilidad, en cuanto a su implementación y operación, regida por los principios de legalidad, certeza, objetividad, independencia y máxima publicidad. El PREP será un programa único cuyas reglas de operación serán emitidas por el INE.

Aunado a lo anterior, el párrafo quinto del artículo 305, establece que sólo el Consejo General, a través de los medios electrónicos, y conforme a los avances tecnológicos existentes, dará a conocer la información preliminar de resultados de cada una de las elecciones en la Entidad. La publicación iniciará a las dieciocho horas, quedando prohibido publicar o difundir por cualquier medio los resultados electorales preliminares antes de la hora señalada.

Por su parte, el diverso 306, señala que los datos consignados en las actas de escrutinio y cómputo levantadas en las casillas constituyen la única fuente de información preliminar de las elecciones.

De este modo, se entiende que el PREP es un sistema que se abastece de los datos que contienen cada una de las actas de escrutinio y cómputo elaboradas por los funcionarios de mesa directiva de casilla, el día de la jornada electoral, información que debe hacerse del conocimiento de las y los ciudadanos del Estado de Puebla, en forma clara, directa, transparente, fidedigna y oportuna. La verificabilidad de los datos presentados ante la ciudadanía se garantiza al considerar a las referidas actas como única fuente de información del sistema.

### 3. DE LA INVITACIÓN

Que el artículo 353, numeral 1, del Reglamento de Elecciones, establece que la publicación de los resultados electorales preliminares deberá realizarse a través del INE y los OPL, en el ámbito de sus competencias, o bien, a través de difusores oficiales, que podrán ser las instituciones académicas, públicas o privadas, y medios de comunicación en general.

Aunado a lo anterior, el numeral 2 del citado artículo 353, señala que los difusores oficiales serán invitados a participar mediante convocatoria o invitación directa, según lo determine el INE o los OPL.

Asimismo, el numeral 10 del artículo 353 del Reglamento de elecciones, dispone que los difusores oficiales deberán garantizar que el acceso a la información sea seguro, público y gratuito, y que cuentan con los mecanismos que permitan preservar la confiabilidad, integridad y disponibilidad de la información pública, debiendo manifestarlo por escrito.

Ahora bien, el artículo 33, numeral 20, de los Lineamientos, señala como documento entregable por este OPL al INE, el instrumento jurídico, celebrado con motivo de la Convocatoria o invitación directa a difusores del PREP, siempre y cuando se tengan difusores oficiales.

Tomando en consideración las disposiciones normativas antes mencionadas, la Comisión Permanente de Organización Electoral del Instituto, remitió al Consejo Presidente la Invitación.

En ese sentido, en dicho documento se invita a las instituciones académicas, públicas o privadas, y medios de comunicación en general, que deseen participar como divulgadores oficiales del PREP, a través de sus portales de internet, de las elecciones de Diputaciones Locales y Ayuntamientos del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020–2021, que se llevará a cabo el próximo 06 de junio de 2021, a partir de las 20:00 horas.

Así las cosas, la fecha límite para manifestar su interés en participar como divulgador oficial del PREP, será el día cuatro de junio del presente año, para lo cual deberán de remitir debidamente requisitado, los anexos correspondientes, que corre agregado al presente instrumento.

#### 4. EFECTOS

En virtud de lo argumentado en el presente instrumento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89, fracciones II, LIII y LX, del Código, este Consejo General estima procedente:

- Tener por vista y aprobar en sus términos la Invitación, instrumento que corre agregado al presente acuerdo como **ANEXO ÚNICO** formando parte integral del mismo.
- Facultar al Secretario Ejecutivo del Instituto, para que ejecute las acciones necesarias a fin de difundir la Invitación, de conformidad con la política de comunicación social, lo anterior con la finalidad de ponerla al alcance de las instituciones académicas y medios de comunicación (prensa, radio, televisión e internet) que deseen participar en la difusión del PREP a la ciudadanía, a través de sus portales web, del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021, que se llevará a cabo el próximo seis de junio de dos mil veintiuno a partir de las veinte horas, lo que se hará con el apoyo de la Coordinación de Comunicación Social del Instituto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 93, fracción XL, XLI y XLVI, del Código.
- Dicha Invitación entrará en vigor a partir de su publicación en la página de internet del Instituto.

## 5. COMUNICACIONES

Con fundamento en los artículos 89, fracción LX y 91, fracción XXIX, del Código, este Consejo General faculta al Consejero Presidente de este Órgano Superior, para hacer del conocimiento por el medio que se considere más idóneo y expedito, preferentemente de manera electrónica, el contenido del presente acuerdo:

- a) A la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE, para su conocimiento;
- b) A la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales del INE, para su conocimiento;
- c) Al Vocal Ejecutivo de la Junta Local del INE con sede en esta Entidad Federativa, para su conocimiento;
- d) A la Comisión Permanente de Organización Electoral del Instituto, para su conocimiento y observancia en el ámbito de su competencia;
- e) A la Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto, para su conocimiento y observancia en el ámbito de su competencia; y
- f) Al Presidente del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Preliminares Electorales, para su conocimiento.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 93, fracciones XL y XLVI del Código, este Órgano Central faculta al Secretario Ejecutivo para notificar por los medios que considere pertinentes, el contenido del presente acuerdo para su debido cumplimiento:

- a) Al Encargado de Despacho de la Dirección de Organización Electoral del Instituto, para su conocimiento y observancia en el ámbito de su competencia;
- b) Al Encargado de Despacho de la Coordinación de Comunicación Social del Instituto, para su conocimiento y observancia en el ámbito de su competencia;
- c) A la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa del Instituto, a efecto de que realice los movimientos presupuestales necesarios para dar suficiencia económica a las actividades materia de este acuerdo; y
- d) A las Presidencias de los Consejos Distritales y Municipales Electorales para que, por su conducto, se fije en los estrados de cada Órgano Transitorio, con la finalidad de dar difusión a la Invitación, materia de este acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y en ejercicio de la facultad establecida por el artículo 89, fracción LIII, del Código, el Consejo General, tiene a bien emitir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado es competente para conocer y pronunciarse sobre el presente asunto en los términos plasmados en los considerandos 1 y 2 de este acuerdo.

**SEGUNDO.** Este Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado invita a las instituciones académicas, públicas o privadas, y medios de comunicación en

general, que deseen participar como divulgadores del PREP, a través de sus portales de internet, de las elecciones de Diputaciones Locales y Ayuntamientos del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020 – 2021, en términos de lo indicado en el considerando 3 de este acuerdo.

**TERCERO.** Este Consejo General faculta al Secretario Ejecutivo, para que ejecute las acciones necesarias a fin de publicar y difundir la Invitación, conforme a lo establecido en el numeral 4 y 5 de este instrumento.

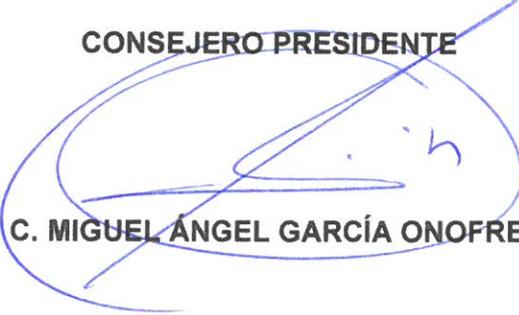
**CUARTO.** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado faculta al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo de este Organismo, para hacer las notificaciones narradas en el considerando 5 del presente instrumento.

**QUINTO.** El presente instrumento entrará en vigor a partir de su aprobación.

**SEXTO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, a través del formato aprobado mediante el instrumento identificado como CG/AC-004/14<sup>1</sup>. En lo que toca al **ANEXO ÚNICO** publíquese íntegramente en el citado medio oficial de difusión.

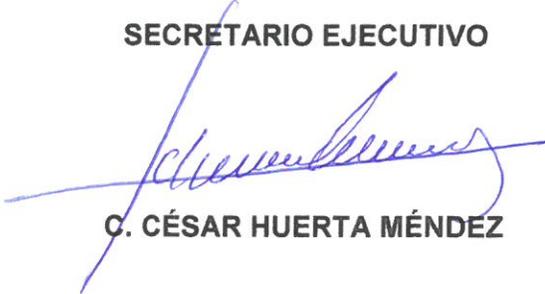
Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en la reanudación de la sesión ordinaria de fecha treinta y uno de mayo del dos mil veintiuno, celebrada en la misma fecha.

**CONSEJERO PRESIDENTE**



**C. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ONOFRE**

**SECRETARIO EJECUTIVO**



**C. CÉSAR HUERTA MÉNDEZ**

<sup>1</sup> Lo anterior con fundamento en los artículos 77 bis y 93 fracción VIII del Código.

# Invitación

## Divulgación del Programa de Resultados Electorales

### Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021

**El Instituto Electoral del Estado (IEE)**

**Invita a:**

Las instituciones académicas, públicas o privadas, y medios de comunicación en general, que deseen participar como divulgadores oficiales de los Resultados Electorales Preliminares (PREP 2021), a través de sus portales de internet, de las elecciones de Diputaciones Locales y Ayuntamientos del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020 – 2021, que se llevará a cabo el próximo 06 de junio de 2021, a partir de las 20:00 horas.

#### I. Disposiciones Generales

- a) La divulgación se realizará mediante un enlace que re direccionará a los usuarios de los sitios web de los divulgadores hacia el sitio del PREP 2021
- b) La publicación del enlace deberá realizarse a partir de las 20:00 horas del 06 de junio.

- c) Los últimos resultados notificados por el IEE deberán permanecer publicados desde las 20:00 horas del 07 de junio de 2021, y por lo menos, hasta las 23:59 del 14 de junio de 2021.
- d) La divulgación del PREP 2021, se deberá realizar por medio de un enlace y logotipo que serán proporcionados por el IEE, los cuales no podrán ser modificados por los divulgadores.
- e) Los resultados deberán difundirse sin manipulación, modificación o interpretación alguna a la información proporcionada.
- f) Las instituciones académicas públicas/privadas y a los medios de comunicación locales y nacionales interesados en participar como divulgadores deberán enviar su solicitud manifestando su interés en participar como divulgador del PREP 2021 junto con los anexos, al correo electrónico: [ieepueblaople@gmail.com](mailto:ieepueblaople@gmail.com) a más tardar el 04 de junio de 2021.
- g) Después de la fecha referida se publicará la lista oficial de divulgadores.

Informes en el correo electrónico:

[ieepueblaople@gmail.com](mailto:ieepueblaople@gmail.com)

**Anexo 1**

A \_\_\_\_ de mayo de \_\_\_\_

**C. CÉSAR HUERTA MÉNDEZ  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO  
PRESENTE**

Por medio de la presente el/la C. \_\_\_\_\_ manifiesta su compromiso de apegarse y cumplir con los requerimientos establecidos por el Instituto, y de garantizar que su personal se conduzca con ética y responsabilidad cívica para asegurar la integridad de los datos publicados y la continuidad en la operación del sistema de publicación; así como salvaguardar la información o datos a los cuales tenga acceso o le sean proporcionados por el Instituto con motivo de su participación en la divulgación del PREP 2021.

**ATENTAMENTE**

C. \_\_\_\_\_

Representante Legal de \_\_\_\_\_

**ANEXO 2**  
**Formato de Registro**

 <b>IEE</b> Instituto Electoral del Estado Puebla	<b>Instituto Electoral del Estado</b> <b>Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020 - 2021</b>	
<b>Datos del Divulgador</b>		
Denominación Legal		
Nombre de la institución educativa o medio de comunicación		
URL del sitio de internet		
Domicilio completo de la organización		
<b>Datos de contacto</b>		
Nombre del representante legal		
Teléfono fijo		
Teléfono móvil		
Correo electrónico		
Nombre del representante técnico		
Teléfono fijo		
Teléfono móvil		
Datos de Contacto		

**Nota: Imprimir en hoja membretada y enviarlo escaneado al correo electrónico antes mencionado.**